

**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>º</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

## LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.

### Pedro E. García Ballesteros

Licenciado en Geografía e Historia (Universidad de Sevilla). Profesor de E. Secundaria. Inspector de Educación. Miembro de la Asociación REDES (Renovación de la Educación. Defensa de la Enseñanza). Sevilla.

### José María Pérez Jiménez.

Diplomado en Magisterio. Licenciado en Psicología (Universidad de Sevilla). Ha ejercido como maestro, profesor de E. Secundaria, y ha sido Jefe de Servicio de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Inspector de Educación. Sevilla.

### **RESUMEN:**

El artículo se estructura en tres partes. La primera analiza los cambios políticos, sociales y culturales que caracterizan al siglo XXI y sus implicaciones para el trabajo de la Inspección educativa. La segunda y tercera, como dos caras de la misma moneda, se realiza una propuesta coherente con lo anterior, viable y necesaria, de organización interna de la Inspección educativa y de los ejes en torno a los cuales debería girar su actuación externa en los centros y zonas educativas.

### **PALABRAS CLAVE**

Inspección educativa, organización y funcionamiento, cambios sociales y culturales, centros educativos, zonas educativas.

**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>a</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

## **ABSTRACT**

The article is organised in 3 parts. The first one focuses on the political, social and cultural changes that typify the XXIst century and its implications in the work of the inspection of education. In the second and third ones, a consistent offer is carried out, viable and necessary, of the internal organization of the inspection of education and of the concepts that the schools and educational areas should deal with

## **KEY WORDS**

Inspection of Education, organization and procedures, social and cultural changes, schools, educational areas.

## **1. LA INSPECCIÓN EDUCATIVA ANTE LA MUTACIÓN SOCIAL Y CULTURAL. RAZONES PARA EL CAMBIO.**

Realizar una propuesta sobre la organización de la inspección educativa, en un futuro inmediato, supone reflexionar sobre cuál debe ser su papel en los próximos años y, por tanto, previamente debe partirse de una reflexión sobre el futuro de la educación en un, sin duda, contexto social, cultural y educativo cambiante y complejo. Nos encontramos en plena transformación social y, en consecuencia, aparecen nuevos paradigmas culturales, nuevas formas de creación, distribución y acceso a la cultura. No han desaparecido los anteriores, no sabemos lo que quedará de ellos pero seguro que cambiarán, mutarán. Los nuevos esquemas, aún en ciernes, no plenamente configurados, están arrasando con parte de lo antiguo pero, a la vez, también toman prestados elementos de su riqueza. Las profesiones de la cultura y de la educación pertenecen a este campo por lo que se ven, y se verán, fuertemente alteradas, viéndose abocadas a plantear nuevas preguntas y

**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>º</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

respuestas. Todas las murallas serán arrasadas, o rodeadas, pero no todo será, ni debe ser, completamente nuevo.

Estamos condenados, irremisiblemente, a una profunda revisión del modelo de la educación de los niños y jóvenes en general, así como del modelo de los centros educativos, en particular. Habrá que revisar, en primer lugar, el currículo y su relación con el concepto de cultura, pero también la organización de los espacios y tiempos escolares, que son retados continuamente por las formas virtuales de acceso al conocimiento, por la enseñanza no formal, en red, que saltan los espacios y devoran los tiempos tradicionales.

En numerosos estudios, ensayos y reflexiones realizados en los últimos años, se argumenta, se discute y concluye que nos encontramos ante una nueva época, vinculada a un cambio de civilización. Éste se caracteriza por un universo lingüístico distinto, por la rápida navegación superficial, en contra de la profundización clásica, por el movimiento a cambio del esfuerzo, la búsqueda de la espectacularidad, el juego en lugar del sufrimiento, la experiencia conseguida mediante la conexión y el establecimiento de secuencias, las relaciones sociales horizontales frente a las verticales. En definitiva, una modificación sustancial y profunda de los parámetros de referencia para vivir, es decir, del sentido con el que interpretamos la realidad y nos orientamos en ella. Estos cambios y el consiguiente cuestionamiento del estatus social, deben servir de base para una reflexión profunda de los modos de vida, de las relaciones y, por tanto, de las instituciones clásicas, entre las que se encuentra la denominada escuela o servicio educativo prestado por la sociedad a los ciudadanos. Máxime cuando en ella confluyen dos de los conceptos más vapuleados por la mutación cultural que se está produciendo: el pasado y la autoridad.<sup>1</sup>

Por otra parte, no se trata tan sólo de una mutación cultural, sino también del Estado y de las relaciones de éste con los ciudadanos. Y ello afecta sustancialmente a un cuerpo profesional encargado de la inspección del sistema educativo por las administraciones públicas. En estos momentos, actúan dos tendencias que pueden ser

---

<sup>1</sup>Sobre este cambio cultural, se recomienda la lectura del libro de Alessandro Baricco *“Los bárbaros. Ensayo sobre la mutación”*.

**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>º</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

contradictorias o constituir una paradoja; por un lado, se refuerza el discurso de la autonomía (individual para los “emprendedores”, o grupal para los centros educativos) y, al mismo tiempo, se refuerzan los mecanismos de control y homologación sobre los ciudadanos. Es decir, existen claros intentos de incremento de la verticalización del funcionamiento de las instituciones políticas y, al mismo tiempo, asistimos a una expansión irrefrenable de las redes horizontales de información, comunicación, formación y movimientos sociales. No nos cabe ninguna duda de que estamos abocados a una reformulación en las relaciones de las instituciones de poder con los ciudadanos y ello afecta de lleno a las esencias de nuestro trabajo como inspectores de educación. Independientemente de análisis o posicionamientos ideológicos, la llamada Nueva Gestión Pública (NGP), de inspiración neoliberal, conduce a un Estado muy distinto al decimonónico, en el que sus funciones fundamentales, en sintonía con los cambios sociales, son la coordinación, la facilitación y una regulación mínima, unido todo ello a sistemas macro de evaluación permanente. Esto último condiciona claramente a la Inspección Educativa en su papel de evaluación del sistema en sus diversos aspectos.

En el panorama descrito, los inspectores de educación, miembros de una profesión de la cultura, estamos obligados a reflexionar sobre cuál debe ser nuestro papel, a partir de ahora. La postura más cómoda podría ser enrocarnos, como figuras de ajedrez, y colaborar con aquéllos que están construyendo una muralla que, supuestamente, nos impermeabilice de las influencias de los que nos quieren conquistar. Por el contrario, los autores de este texto pretenden ofrecer claves para que la organización y el funcionamiento de la inspección educativa se adecue a los nuevos tiempos. No nos referimos a un futuro genérico, como lugar común de cierto tipo de reflexiones al uso, sino al futuro que ya es presente, que se encuentra a los pies de la muralla o ya la ha traspasado, el que ineludiblemente nos interpela. O le contestamos con inteligencia colectiva o nos puede arrasar. Por supuesto, no vamos a proponer la adopción de un cambio radical, que quizás sería deseable a la vista de los acontecimientos, pero tan necesario como imposible en el corto plazo. Lo que sí ofrecemos y exigimos es la

---

**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>º</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

posibilidad de dar un paso adelante, de manera que la inspección educativa se coloque en primera línea social y cultural (no sería la primera vez) tanto como ejemplo de organización, en sintonía con los nuevos tiempos, como por las aportaciones que pueda realizar para una mejora de la respuesta que la escuela ofrece a la sociedad de la que, no lo olvidemos, formamos parte. En suma, deseamos aportar nuestro grano de arena desde un cierto escepticismo crítico, convertido en necesidad y posibilidad de cambios ineludibles que debemos intentar conducir. Muchos episodios de la historia de la inspección nos permiten asegurar que podemos afrontar el futuro a hombros de gigantes que nos han precedido.

La expansión y creciente complejidad del sistema educativo junto al protagonismo de lo que se ha dado en llamar la “educación líquida” y la educación informal y, por último, la revolución digital que afecta con claridad a nuestras formas de creación y distribución del conocimiento entierra, de una forma definitiva, el tradicional supervisor de nivel intermedio que corre el riesgo de ser sobrepasado y convertirse en un anacronismo a menos que reinvente y reformule sus funciones. Históricamente, la Inspección Educativa se ha movido en una serie de antinomias, referidas en numerosos estudios y publicaciones, que, en ocasiones, le ha conducido a contradicciones y a una cierta falta de identidad casi genética. La ubicación y la distancia respecto a los polos de las mismas, ha permitido siempre caracterizar en qué situación se encuentra en cada momento histórico y, sobre todo, cuál es su relación con el poder de turno. Nos referimos a las siguientes:

PROFESIONALIZACIÓN versus POLITIZACIÓN.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS versus FUNCIONES PEDAGÓGICAS.

FISCALIZACIÓN versus ASESORAMIENTO.

CUERPO ADMINISTRATIVO versus CUERPO DOCENTE.

INTERVENCIÓN INDIVIDUAL Y NO VINCULANTE versus INTERVENCIÓN EN EQUIPO Y ZONA CON CARÁCTER VINCULANTE.

ESPECIALIZACIÓN versus GENERALISMO.

**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>º</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

Cualquier reforma de la organización y funcionamiento de la Inspección ha de optar con claridad entre los diversos extremos expuestos, intentando configurar una profesión con identidad, y, al mismo tiempo, con coherencia en la configuración general que determine las opciones que se elijan. Las propuestas que aquí se presentan, pretenden contener y responder a esa coherencia.

Debemos tener en cuenta, además, que en los últimos años, se ha producido un replanteamiento de la organización y el funcionamiento de la administración educativa, de forma que contenidos de la planificación y la ordenación del sistema educativo, en los que antes la inspección tenía un papel protagonista, han pasado a ser gestionados por otros servicios ya existentes o por la irrupción de nuevas instancias, como las Agencias o Institutos de Evaluación Educativa. Ello ha provocado la necesidad de búsqueda de un nuevo lugar de la inspección educativa que, por otra parte, se está produciendo de forma más o menos deliberada en la última década pero en una dirección equivocada, a nuestro juicio, aunque parece que muy satisfactoria para los poderes que la configuran y determinan y que son, en último extremo, responsables de su situación actual. Ha faltado la suficiente reflexión de fondo así como una mayor determinación y coraje del colectivo para participar en su propio futuro.

En el estado de situación descrito, las instituciones educativas deberían estar sujetas a un profundo proceso de reflexión sobre su ser y estar en la sociedad. Lejos de ser así, más bien parece que se encuentran en un estado catatónico, quizás provocado por la sorpresa o el shock que provoca el vértigo y la consiguiente inacción. Como contribución a la necesaria reflexión que debe llevar a la acción colectiva (en el caso de no llevarse a cabo, como de hecho está ocurriendo, la educación formal será invadida por una política de hechos consumados de difícil vuelta atrás) queremos contribuir, con las aportaciones de este documento, a lo que podría denominarse un avance que los servicios de inspección educativa podrían ejecutar, replanteándose su organización y funcionamiento para dar un servicio que responda a nuevas necesidades de los ciudadanos y, a la vez, sea un ejemplo de modernización administrativa.

---

**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>º</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

Para nuestro análisis nos basaremos en presupuestos y principios tradicionales aunque reformulados, en un intento de modificación, aunque sea parcial, del lenguaje comúnmente utilizado en nuestro ámbito. La construcción progresiva de nuevos términos y lenguajes será una condición si no previa, cuando menos simultánea, para provocar los necesarios cambios. En primer lugar, se hace necesario afianzar determinadas funciones y modificar otras. Vemos imprescindible replantear la dependencia funcional y orgánica, de la inspección educativa, unido a los procesos de jerarquización y coordinación, dando lugar a cambios en la organización interna y las relaciones con otros servicios o departamentos de la administración educativa. Y, por supuesto, lo anterior debe ser coherente con un nuevo modelo de organización del trabajo. Los cambios han de producirse, paralela y coherentemente, tanto sobre la organización interna como sobre la actuación externa, ambas, dos caras de la misma moneda.

## **2. ORGANIZACIÓN INTERNA.**

### **2.1. DEPENDENCIA-INDEPENDENCIA, JERARQUÍA Y COORDINACIÓN.**

Debe combinarse la dependencia, al más alto nivel administrativo, con un control o seguimiento políticamente plural con aportación de propuestas sobre líneas de actuación, realizado por el Parlamento autonómico correspondiente, a través de la Comisión de educación, con tendencia a la progresiva independencia del poder político que gobierne en cada momento. Concretamente, la Inspección se organizaría bajo la jefatura y coordinación de una Inspección General, con un Inspector o Inspectora Central Delegado en cada provincia, nombrado por el Titular de la Viceconsejería a propuesta del Titular de la Inspección General. Todos los inspectores de cada Comunidad Autónoma dependerían funcionalmente de la Inspección General y orgánicamente de la Viceconsejería. La inspección general deberá escuchar, al menos, a los inspectores de cada provincia antes de la designación del Inspector Central Delegado. Con la independencia que otorgaría la forma de designación de los responsables y la dependencia administrativa y parlamentaria de alto

---

**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>º</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

nivel, pero con independencia para la elaboración y aprobación de los planes, la inspección de cada provincia deberá tener en cuenta las líneas generales que se le propongan desde la Consejería competente en educación y el Parlamento autonómico correspondiente.

Para lo anterior debe ponerse fin a la dependencia del Delegado Territorial o Provincial que, a la postre, determina, en gran medida, la organización del trabajo de la Inspección, no sólo por designar al Jefe de Servicio, sino también por su influencia en el funcionamiento del trabajo diario. Al mismo tiempo, como hemos dicho, proponemos la participación de los inspectores, al menos siendo oídos, en la designación de esa nueva figura de Inspector Central Delegado.

Por último, proponemos cambiar la figura del coordinador por coordinador-jefe de equipo, con objeto de reforzar sus funciones. Su designación se realizará tras la configuración de los equipos y por los miembros de los mismos. Podrán presentarse candidaturas y se tendrán en cuenta sus méritos. El aspirante deberá presentar un plan de trabajo y contar con el acuerdo explícito del equipo de inspectores.<sup>2</sup>

## 2.2. AUTONOMÍA Y HOMOLOGACIÓN.

En los nuevos tiempos, debido a los constantes y acelerados cambios, las necesidades de centros y zonas se diversifican progresivamente. Esto conduce a la necesidad de mantener unos márgenes amplios de autonomía y flexibilidad, en contra de la obsesión por un intento de homologación absoluta que, a fin de cuentas, se queda en un intento de control encubierto o en la mera formulación, puesto que no se dan las condiciones profundas y necesarias para que se produzca. Debemos tener en cuenta que la auténtica homologación se produce tras la formación común, la reflexión compartida y el debate y las prácticas continuadas.

---

<sup>2</sup> En este sentido, se constatan ciertos avances en alguna Comunidad Autónoma como la del País Vasco. Véase su reciente Decreto 98/2016, de 28 de junio, de la Inspección de Educación.



**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>º</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

Por tanto, tanto la planificación como el desarrollo del trabajo de los inspectores, deberá combinar las actuaciones comunes, con criterios claros e indicadores de referencia para todos, con la autonomía para responder a necesidades de zonas y centros concretos.

Esta autonomía debe basarse en un principio de confianza de los que ostentan mayor rango, en la escala de jerarquía, sobre la totalidad de los inspectores. A más control “homologado”, menos confianza y viceversa. Para la unificación de criterios tanto en el nivel de zona, como en el de Comunidad Autónoma, deberán potenciarse mecanismos de comunicación y trabajo en red, con carácter horizontal, para poner en contacto a inspectores de toda la comunidad autónoma que desarrollen trabajos comunes. Una propuesta elemental y de sentido común cada vez menos practicada y nos tememos que interesadamente marginada.

Dicho aumento del poder, basado en la responsabilidad, debe traducirse en una mayor incidencia de las propuestas cuando estén fundadas en evidencias y pruebas. Por ejemplo, sobre recursos, dirección, interinidad, planes y proyectos, etc. En definitiva, los informes y dictámenes de la inspección educativa, con los necesarios contrastes y evidencias, deben tener consecuencias para centros y sistema educativo.

En la organización interna, hay que incluir la participación y coordinación de la inspección con los otros servicios educativos de las Delegaciones Territoriales o Provinciales que deben respetar y no suplantar o ignorar las funciones y atribuciones de aquélla. Dicha coordinación es de particular relevancia con los servicios responsables de la formación del profesorado que deberían partir para su trabajo de los informes de necesidades, de resultados y de planes de la Inspección Educativa y, por supuesto, de los dictámenes que realice.

### 2.3. REFERENCIALIDAD, PLANES, TRABAJO EN EQUIPO Y ZONAS.

Debe mantenerse el inspector de referencia de los centros, entre otros motivos, por el fuerte carácter simbólico que posee y que conlleva consecuencias claramente positivas para centros, profesores y ciudadanos. En cualquier caso, la referencialidad debería ser

---

**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>a</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

mezcla de la emergencia individual para el diagnóstico de necesidades concretas de los centros y la coordinación con otros inspectores en intervenciones concretas que requieran trabajo conjunto. Eliminar la referencialidad individual, de forma absoluta, implica graves riesgos de dejar a la inspección en un “limbo” estructural, dentro del sistema, salvo que se reorganizaran otros elementos del mismo que ahora, salvo sorpresa, no está previsto modificar. Tocar una pieza sin tocar otras no produce cambios reales y puede producir efectos no previstos e indeseados.

✓ Planificación del trabajo.

Nos oponemos a una planificación general totalmente cerrada, con presunción de homologación absoluta que encorseta e impide contextualizar y dar respuestas a necesidades concretas y sentidas por los miembros de los centros. Aunque sí defendemos que la Administración educativa proponga líneas generales, basadas en objetivos prioritarios, que deberán ser tenidas en cuenta al planificar el trabajo en una zona o localidad, por los inspectores que trabajen en las mismas.

Desde nuestro punto de vista, la inspección educativa debe realizar planes de trabajo zonales que respondan, en un tanto por ciento a las prioridades establecidas por la administración educativa y, en otra parte, desarrollados con la necesaria autonomía que permita responder a las necesidades de las zonas y los centros, basadas en evidencias y, por tanto, fundamentadas.

✓ Trabajo en equipo y zonas.

La inspección debe trabajar organizándose en equipos de zona que pueden albergar subequipos, en función de la configuración geográfica o las necesidades de trabajo. Las zonas deben ser abarcables y relativamente homogéneas. Los equipos deberán constituirse con criterios de eficacia y eficiencia, atendiendo a las características de las zonas, a la experiencia y mérito de los inspectores, evitando configuraciones que den lugar a desequilibrios que dificulten el desarrollo de las actuaciones y el trabajo en equipo real.

---

**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>º</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

Al finalizar el periodo de permanencia de un equipo de inspectores en una zona, sus miembros deberán presentar un Dictamen final sobre necesidades, problemas y resultados alcanzados en dicha zona. Dicho dictamen será público y conocido por toda la comunidad educativa y debe responder al Plan de trabajo que se diseñó de acuerdo con las necesidades educativas detectadas y los consecuentes problemas prioritarios.

### **3. LA ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA.**

La actuación de la inspección educativa debe ser social, entendida como responsabilidad ante la sociedad, las zonas y comunidades educativas, los centros, los profesores y las familias. Es decir, desde una organización interna, participativa y en red, y una autonomía alcanzada por las fórmulas de dependencia que hemos explicado, la actuación social de la inspección supondría la intervención sistémica sobre zonas y centros, con un desarrollo democrático y transparente, tanto en su organización interna, como en su relación con otras instituciones, así como con información transparente y permanente de sus actuaciones y de los informes y dictámenes que emanen de las mismas.

La actuación de la inspección educativa debería estar vertebrada y organizada por una serie de ejes que pasamos a desarrollar en los siguientes apartados con la brevedad y concisión a la que nos obliga una publicación de estas características.

#### **3.1. CONTROL, EVALUACIÓN Y ASESORAMIENTO COMO SERVICIO PÚBLICO.**

Las funciones tradicionales atribuidas a la Inspección, en su trabajo dentro del sistema educativo, deben ser redefinidas y reconceptualizadas de acuerdo a las razones y cambios que hemos descrito anteriormente.

Los orígenes históricos de la Inspección iban asociados a funciones de control y supervisión, primordialmente con referencia a la norma y en especial del profesorado. El control y la supervisión meramente normativa del maestro o profesor, debe ser sustituido por el control y supervisión de centros y de sistema, con una naturaleza más pedagógica

**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>a</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

que administrativa o, al menos, en equilibrio coherente y con referentes añadidos a la norma, aunque fundamentados y justificados en estudios contrastados. Por tanto, estaríamos hablando de una función de contrastación, tomando como referencia la norma, los datos e informaciones, los recursos, etc., que deberá estar vinculada inexorablemente a la siguiente función que comentaremos.

La evaluación debe ocupar un eje fundamental del trabajo del inspector pero con dos consideraciones: la información a la ciudadanía del funcionamiento del sistema educativo y de los centros en todos sus aspectos y, al mismo tiempo, una evaluación que conduzca a cambios reales, internalizados y sostenibles. Ello obliga a prácticas colaborativas, liderazgo permanente y capacidad mediadora entre el centro político de gestión y los centros educativos o los ciudadanos. En este sentido, deberíamos hablar de análisis sistémicos de zonas, centros o situaciones educativas. De estos análisis se derivarán los informes correspondientes que, en todo caso, deben ser públicos.

Por último, el asesoramiento e información al conjunto de la comunidad educativa no sólo sobre la normativa legal, sino también sobre problemas y tendencias educativos que afectan a la calidad y equidad del sistema, para dar respuestas a desajustes o necesidades. Más que de asesoramiento, deberíamos hablar de información e intervención para propiciar mejoras. Para lo que será necesaria la colaboración con la dirección de otros servicios, las propuestas sobre asignación y gestión de recursos, etc. Esta intervención, en la línea de lo que venimos propugnando deberá tener un carácter global y sistémico, es decir, se desarrollarán intervenciones zonales, en centros y sobre aspectos puntuales.

En resumen, se ha de pasar del control/evaluación/asesoramiento sobre docentes para la Administración, a la contrastación, el análisis y la intervención sobre elementos del sistema educativo (en zonas y centros) para el conjunto de la sociedad y la administración. Toda actuación contemplará estos elementos: contrastación, análisis, informe e intervención.

**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>º</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

### 3.2. LA VISIÓN ESTRATÉGICA DE LA ACTUACIÓN.

La actuación de la inspección educativa se regirá por unas líneas generales, basadas en necesidades educativas de la Comunidad Autónoma, contratadas y demostradas con evidencias, en prevención de perversas utilidades políticas de un órgano tan importante para el sistema educativo. Estas líneas deberán tener en cuenta las conclusiones de las investigaciones o los estudios internacionales sobre educación que se publican periódicamente, así como las recomendaciones u objetivos planteados por organismos internacionales (entre otros, los correspondientes al marco europeo de referencia). Por ejemplo, hoy existen acuerdos sobre temas claves que deberían ser tenidos en cuenta, como la formación del profesorado, la dirección de los centros o la participación y colaboración educativa de otros estamentos, de las comunidades, en los centros y zonas. En este sentido, las líneas generales y estratégicas planteadas deberán mantenerse en el medio plazo, que puede ser tres o cuatro cursos académicos, periodo necesario para la posible transformación de elementos sustanciales.

Se trata de focalizar claramente sobre elementos claves, reales y contrastados, la actuación de la inspección en las zonas y los centros, con visión estratégica, sistémica y de futuro a medio plazo. En suma, podríamos decir que se trata de ir mucho más allá que la mera intervención episódica y puntual en un centro, normalmente con consecuencias efímeras, y abordar intervenciones sobre zonas que sean capaces de cambiar problemas fundamentales del sistema educativo en las mismas, y con rasgos que aseguren su permanencia en el tiempo.

### 3.3. LA CALIDAD NO ES GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

El término calidad es un lugar común que suele aparecer como horizonte de referencia en cualquier discurso educativo, tanto de las administraciones como de los centros y profesores. Igualmente, este concepto se viene presentando ante la Inspección Educativa como uno de los referentes de su trabajo. Si tenemos en cuenta este punto de partida, hemos de aceptar una premisa incontestable: para la mejora de la calidad

---

**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>a</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

educativa, la Inspección no puede circunscribirse a una actuación meramente administrativa. Por una razón elemental, la mejora de la calidad implica actuaciones que van mucho más allá, incluso de naturaleza distinta, a las de una simple mejora de la gestión, vinculada con el control del cumplimiento de la norma. Hoy por hoy, el mero cumplimiento de la norma no garantiza calidad educativa alguna, por lo que el referente de la Inspección, tradicionalmente unido al control de dicho cumplimiento, debe transformarse de forma radical. Aunque la norma siga siendo un referente, así debe ser en un estado democrático, hoy día existen acuerdos sobre otros referentes, de tipo técnico o ético, que están aceptados o en proceso de construcción.

#### 3.4. DE JERARQUÍAS DE CONTROL A ACTUACIONES SISTÉMICAS EN RED.

De acuerdo con lo expresado en el apartado de Organización interna, la actuación de la Inspección sobre las realidades educativas, no puede seguir respondiendo a estructuras jerárquicas en las que la Inspección aparecía como “el brazo armado” individual de los poderes políticos de turno. Los nuevos paradigmas sociales y las tendencias organizativas de los centros conducen a impulsar actuaciones sistémicas (más allá del exclusivo ámbito del centro educativo y, además, sobre parámetros diversos al mismo tiempo) y con funcionamiento en red tanto de los propios inspectores como de profesores y centros educativos. Los programas de trabajo que desarrollaremos en el último punto intentan responder a este concepto de actuación sistémica en red que es, a su vez, coherente con la organización que hemos propuesto para la propia Inspección.

#### 3.5. LA INSPECCIÓN YA NO ES EL OJO DE LA ADMINISTRACIÓN: OTRAS VISITAS, OTROS INFORMES.

La Inspección tradicional configurada por el Estado nacional, en el siglo XIX, ha dejado huellas indelebles que aún perduran, incluso en el lenguaje, y que requieren una urgente revisión a la luz de los cambios que venimos defendiendo. Las distancias obligaban a las visitas periódicas a los centros y a informar a la administración que ostentaba el

**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>º</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

poder, sobre el funcionamiento y las necesidades de todo tipo que presentaba el centro o el profesorado. Para estos fines, hoy esta labor es inútil e innecesaria, por lo que hay que reenfoclarla. La Administración posee abundantes canales de información y comunicación con los centros que le permite un exhaustivo conocimiento de los mismos, así como una actuación inmediata sin necesidad alguna de los inspectores. Incluso, ciertos estamentos como los directores, configurados legalmente como representantes de la Administración ante sus centros (un ejemplo de las tendencias de reforzamiento del poder vertical y homologador), han sustituido sobradamente funciones que antes desempeñaban los inspectores.

De acuerdo con lo anterior, es obligada la reconceptualización de los instrumentos tradicionales del inspector: la visita y el informe. Desde nuestro punto de vista, la visita debe ser sustituida por la actuación sistémica sobre la zona o el centro y el informe aislado debe dejar paso a informes que contengan, descripción de situaciones, análisis o evaluaciones explícitas con consecuencias administrativas y educativas derivadas de las mismas, programas específicos de actuación y dictámenes públicos a la ciudadanía sobre el funcionamiento de los centros y del sistema educativo. Existe un acuerdo generalizado, entre una mayoría de inspectores, sobre la degradación del valor del informe, es decir, su falta de consecuencias. Por tanto, no se trata sólo de otros informes en cuanto al contenido sino también y sobre todo a la importancia y la respuesta que el resto de servicios administrativos le conceden. Éste es un elemento clave, y que podría dar frutos a corto plazo, para una efectiva reforma de la organización y el funcionamiento de la Inspección.

### 3.6. ALCANZAR LA AUTONOMÍA / RESPETAR LA AUTONOMÍA.

Parece evidente que el modelo jerárquico tradicional se ha roto, que la heterogeneidad, complejidad y rapidez de funcionamiento del sistema educativo, obliga a modos distintos de relación entre los centros administrativos y los educativos, y que, por último, la compleja organización burocrática no responde a las necesidades de los

**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>a</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

ciudadanos, más bien parece funcionar simplemente para autoperpetuarse. Así surge un nuevo planteamiento de la autonomía. Lo requiere el funcionamiento del sistema y lo exigen las nuevas tendencias sociales y educativas.

Autonomía para el trabajo del inspector que garantiza su profesionalidad y su no dependencia del poder y también autonomía para los centros y docentes. Pero ¿qué autonomía? No basta con la economicista o tecnocrática, hoy tan al uso, que utiliza la rendición de cuentas como presión y control mientras que, previamente, no concede la autonomía real. La propuesta debe ser participativa, democrática y esencialmente pedagógica, en el amplio sentido de la palabra. Este concepto de autonomía es el que debe ser impulsado y respetado para el inspector y por el inspector.

En los análisis de sistemas educativos con éxito se demuestra que la autonomía está vinculada con la confianza, obteniéndose con ésta mejores resultados. Por tanto, la confianza debe ser el requisito inicial. Cuando se demuestre que se ha traicionado dicha confianza, se adoptarán estrategias distintas, pero sobre los “traidores”, no sobre todos. Debemos tener en cuenta que la confianza da lugar a mayor responsabilidad de la mayoría sobre el desarrollo de sus tareas, de ahí la relación entre ambos principios.

### 3.7. LA INSPECCIÓN COMO FACTOR DE EQUIDAD.

Si las políticas y reformas llenan sus preámbulos y finalidades con la palabra equidad, como ideal educativo para el funcionamiento del sistema, la Inspección debe convertir su acción en claro factor de defensa e impulso de la misma. Más allá del control administrativo sin más, la Inspección debe ser un agente activo de equidad tanto en la denuncia pública de lo que la agrede o la incumple como en la facilitación de medidas que la promueven y desarrollan. En los actuales momentos, de aumento de la desigualdad y la brecha social, consideramos que este eje es fundamental para la legitimación social del trabajo de la Inspección educativa.



**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>a</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

### 3.8. PERCEPCIÓN DE NECESIDADES Y VALORACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El feedback de la inspección con la sociedad debe ser fluido y permanente. Al menos dicha corriente de comunicación debe tener dos polos fundamentales: por un lado la determinación de necesidades educativas, así como la definición de problemas y, por otro, la valoración del trabajo de la Inspección. Qué necesitan, cómo definen sus problemas y cómo valoran nuestro trabajo sobre sus necesidades y problemas son informaciones fundamentales para que la actuación social de la Inspección se mueva sobre un suelo firme y legitimado socialmente.

### 3.9. DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ZONA.

En el desarrollo del trabajo en la zona, los equipos y/o subequipos coordinarán y dirigirán los servicios educativos de la misma, especialmente, los Equipos de Orientación Educativa y Centros de Profesorado, en aras de la consecución de los objetivos de los planes de trabajo que se desarrollan. En este sentido, es de particular relevancia la participación real y efectiva de la Inspección Educativa en la formación del profesorado, tanto en la determinación de sus necesidades como en su desarrollo, dado que todos los estudios e informes demuestran el carácter de factor clave de resolución de muchos de los problemas educativos que padecemos.

## **CONCLUSIÓN.**

Hasta aquí nuestra propuesta de una Inspección educativa como servicio público para el siglo XXI de acuerdo con los cambios políticos, sociales y culturales de nuestro tiempo. Por supuesto, no es utópica, sino posible, viable y, sobre todo, necesaria y urgente, para los profesionales de la educación y la ciudadanía. Si no se abordan los cambios necesarios, nos situamos en riesgo de supervivencia real de una institución tan necesaria para la educación, y la consecuente pérdida de las aportaciones educativas y sociales que puede realizar. Independientemente de que sea mantenida por el poder político, en aras de sus propios intereses, o para dar la apariencia de una supuesta garantía de derechos

---

**ARTÍCULO: LA INSPECCIÓN EDUCATIVA COMO SERVICIO PÚBLICO PARA EL SIGLO XXI.**

**AUTORES: GARCÍA BALLESTEROS, P.E. Y PÉREZ JIMÉNEZ, J.M<sup>a</sup>. INSPECTORES DE EDUCACIÓN.**

---

básicos, que difícilmente se producirá sin un órgano independiente como la inspección educativa.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

- Aguerro, I. (2013). *El rol de la supervisión educativa en la gestión de las políticas públicas*. Revista Educar (Vol. 49, nº 1), págs. 13-27. Barcelona. Universitat Autònoma de Barcelona.
- Baricco, A. (2008). *Los bárbaros. Ensayo sobre la mutación*. Barcelona. Anagrama.
- Bauman, Z. (2007). *Los retos de la educación en la modernidad líquida*. Barcelona. Gedisa.
- Camacho Prats, A. (2014). *Funciones y quehaceres de los inspectores de Educación en Baleares. Un estudio de casos*. Tesis doctoral presentada en la Universidad de Barcelona. Consulta en línea el 25 de octubre de 2017.  
[http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/54551/1/ACP\\_TESI.pdf](http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/54551/1/ACP_TESI.pdf)
- Camps, V. (2008). *Crear en la educación. La asignatura pendiente*. Barcelona. Península.

## **LEGISLACIÓN:**

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE 4-5-2006.
- Decreto 98/2016, de 28 de junio, de la Inspección de Educación en la Comunidad Autónoma del País Vasco. BOPV 4-07-2016.